

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	33	45.
Seis id. . . . .	66	90.
Un año. . . . .	132	180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

**Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)**

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 174.

Seccion de Fomento.

Negociado 1.º—Aprovechamiento de aguas.

Habiendo acudido á mi autoridad Antonio Ramos Arcas, en solicitud de aprovechar aguas del arroyo nombrado Garabato, en el término de la Carlota, para dar movimiento á un molino harinero, he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 266 y 267 de la ley de 3 de Agosto de 1866, se anuncie en este «Boletín oficial,» á fin de que los particulares á quienes interese el proyecto, se presenten á examinarlo en la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde se halla de manifiesto, y produzcan en el término de 30 dias las reclamaciones que juzguen oportunas.

Córdoba 20 de Julio de 1872.

El Gobernador,  
**Desiderio de la Escosura.**

Núm. 184.

Ayuntamientos.

No habiendo cumplido la generalidad de los Ayuntamientos de esta provincia lo preceptuado en el artículo 22 de la ley municipal vigente, respectivo á la remision del resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes en el último mes de cada año económico, á la Diputacion provincial, he dispuesto prevenir á los que se encuentren sin haber cumplimentado

este servicio, que sin demora lleven á efecto lo que en mencionado artículo se determina.

Córdoba 23 de Julio de 1872.—

El Gobernador,  
**Desiderio de la Escosura.**

Núm. 183.

### Diputacion provincial de Córdoba.

La Comision provincial verá en sesion pública que ha de celebrar el Jueves veinte y seis del actual, el expediente instruido á instancia de D. Pedro de Soria, vecino de la Rambla, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de dicha villa imponiéndole arbitrios.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley provincial vigente, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Julio de 1872.—

El Vice-presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 179.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de administracion.

Por no haber tenido resultado la primera se anuncia segunda subasta para contratar la adquisicion de los cajones de pino que puedan necesitar las fábricas de Tabacos para el envase de las labores durante el periodo de cuatro años.

El acto de la referida subasta tendrá lugar el dia 31 del corriente en la Direccion general de Rentas, bajo las mismas bases establecidas en el pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid,» número 164, correspondiente al Miércoles 12 de Junio próximo pasado.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 22 de Julio de 1872.—  
José Martinez.

Núm. 178.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil procederán á la busca de una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué hurtada á don Ignacio Galvez, vecino de Puente-Genil, el dia 15 del corriente entre diez y once de la mañana en el sitio nombrado los Cutellares, término de dicha villa, y caso de ser habida, la pondrán á disposicion del Alcalde de citado pueblo con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Señas.

Una yegua muy pequeña, pelo negro, cerrada, con unas cicatrices sin pelo en el cuello y clavículas, con parte de la cola cortada.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### DECRETOS.

Accediendo á los deseos de don Juan Miguel Burriel, Fiscal de la Audiencia de Albacete.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, que se halla vacante, por haber sido tambien trasladado D. Manuel Garcia del Campo que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, Alvaro Gil Sanz.

Accediendo á los deseos de don Manuel Garcia del Campo, Fiscal de la Audiencia de Sevilla,

Vengo á trasladarle á igual plaza de la de Albacete, que se halla vacante, por haber sido tambien trasladado D. Juan Miguel Burriel que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, Alvaro Gil Sanz.

### Ministerio de la Guerra.

#### DECRETOS.

Atendiendo á las méritos y servicios del Brigadier D. Domingo Ripoll y Jimens,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Tenientes Generales de los Mariscales de Campo D. Simon de la Torre y D. Luis Serrano del Castillo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos del Brigadier D. José García Velarde, y en particular á los que ha contraído como Gobernador militar de la provincia de Castellon combatiendo la insurreccion carlista.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Agustín de Búrgos y Llamas,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Tenientes Generales de los Mariscales de Campo D. Gabriel Baldrich y D. Juan Acosta.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de infantería, Jefe de la décimacuarta brigada de reserva, D. Ramon Bustamante y Calderon, y muy particularmente al mérito que ha contraído como Comandante militar de la provincia de Palencia combatiendo la insurreccion carlista de la misma provincia,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Rafael Rubio y Lloret,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres E. Francisco Cañizal, D. Manuel Fabro y D. Angel Elizalde.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Luis Padiá y Vizcarrondo,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Gregorio Blake y D. Casimiro Cañedo, y ascenso á Mariscal de Campo de D. José Inestal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

## Ministerio de la Gobernacion.

### DECRETO.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en don José Andrés Tortosa,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion civil libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

## Ministerio de Fomento.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por traslacion la cátedra de Metafísica, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Francisco Javier Llorens que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por traslacion la cátedra de Historia universal, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, vacante por jubilacion de D. Pedro Romero Diaz que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

## Tribunal Supremo.

### Sala segunda.

En la villa y córte de Madrid, á 21 de Mayo de 1872, en el expediente núm. 1.617 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Lúcio Ruiz y Bueno:

1.º Resultando que en la noche del 17 al 18 de Junio de 1871, Lúcio Ruiz salió de la taberna completamente embriagado, diciendo que iba á matar á su novia: que despues llevando un palo armado con una lanza y un cachorrillo, se dirigió á casa de su hermana, á quien dijo iba á matar á su marido ó á otro cualquiera, y reprendido por aquella la maltrató: que igual expresion de que queria

matar á alguno dijo á su madre; y como en tal momento mirase á Pedro Perez, de 11 años de edad, este, á excitacion de Zoila Ugea echo á correr, y tras él Ruiz, profiriendo blasfemias y palabras indecentes, y alcanzándole lo hirió con la lanza en un muslo: que herido el niño huyó, siguiendo tras él Ruiz diendo que le iba á concluir de matar, hasta que el procesado fué detenido por varias personas; que á los pocos momentos el niño Pedro Ruiz murió á consecuencia de la lesion; y finalmente, que segun declaracion facultativa Lúcio Ruiz, si bien no es imbécil en la acepcion legal, sin embargo, su limitada inteligencia, su aspecto taciturno y demás caracteres que los facultativos expresaron, le constituian en este estado de imbécil:

2.º Resultando que instruida la oportuna causa en el Juzgado de primera instancia de Talavera, y remitida en consulta á la Audiencia de esta córte, la Sala de lo criminal, en sentencia de 3 de Febrero del presente año, declaró que los hechos probados constituian el delito de asesinato, del cual era autor Lúcio Ruiz, con las circunstancias atenuantes de embriaguez no habitual, y de un notable desarreglo intelectual que se aproximaba á la imbecilidad; y en su consecuencia, vistos los artículos 418; 9.º, circunstancias 4.ª y 7.ª, 82, regla 5.ª y demás de aplicacion ordinaria del Código penal, le condenó en 15 años de cadena, interdiccion civil del penado durante este tiempo, inhabilitacion absoluta perpétua y en todas las costas.

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion por infraccion de ley á nombre de Lúcio Ruiz, fundándolo en los casos 3.º y 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y alegando que la Sala sentenciadora habia infringido los artículos 419 del Código penal por no haberlo aplicado, y el 418 por su aplicacion indebida, toda vez que admitiéndose las dos circunstancias atenuantes, que se aceptan en la sentencia, no puede decirse que hubo alevosía, y no debiendo por lo tanto calificarse el delito de que se trata de asesinato, sino de homicidio:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Maria Haro:

1.º Considerando que en los recursos de casacion por infraccion de ley, el Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia de cuya casacion se trate, y en los mismos ha de fundar sus alegaciones el recurrente en apoyo del recurso:

2.º Considerando que de los hechos consignados en la sentencia, declarados y probados, y aceptados

por la Sala, se deduce que el hecho se ejecutó con todos los caracteres y circunstancias que la ley, exige para que se califique de asesinato, cual lo hace la Sala sentenciadora:

3.º Y considerando, en su consecuencia, que el presente recurso es notoriamente inadmisibile;

Fallamos que de bemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision con las costas; comuníquese esta resolucion á la Sala sentenciadora á los efectos correspondientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Gonzalez Nandin votó en Sala pero no pudo firmar.—Tomás Huet.—José Maria Haro.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José Maria Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 21 de Mayo de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 166.

### Alcaldía popular de Montoro.

Don Bartolomé Romero Gonzalez de Canales, Alcalde popular y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Montoro.

Por acuerdo de esta corporacion se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de esplanacion, apertura de zanjas para los cimientos, y la construccion de estos hasta la altura en que han de recibir los muros del nuevo cementerio que va á construirse cerca de esta poblacion, hallándose presupuestadas estas obras en la cantidad de nueve mil ciento setenta y dos pesetas y veinte y seis céntimos. Bajo de este tipo ha de celebrarse su único remate ante el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales el dia diez y ocho del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que desde hoy están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y no serán admitidas las proposiciones que no estén estendidas y presentadas á dicha hora con entera sujecion al modelo que sigue, ni garantidas con el depósito del cinco

por ciento del tipo presupuestado consignado en la Depositaria municipal y que se devolverá á todos los que lo hubiesen ejecutado escepto á aquel en cuyo favor se remate la obra.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se exigen para la ejecucion de las obras subastadas y que son parte del total de construcciones que comprende el nuevo cementerio de la ciudad de Montoro, se compromete á llevar á efecto dichas obras por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el presupuesto, expresada precisamente por letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta licitacion.

Montoro veinte de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Bartolomé Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Medina, Secretario.

Núm. 169.

#### Alcaldia constitucional de Belméz.

Don José Pablo Rivera, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que estando señalada por el Ayuntamiento con sus asociados una cantidad en su presupuesto municipal para atender á la reparacion y empedros de las calles de la poblacion, se hace público por medio del presente para que las personas que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el Domingo cuatro de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala Capitular, se presenten á hacer proposiciones bajo el tipo de 37 céntimos de peseta, ó sea real y medio, el metro cuadrado de empedrado; facilitándosele al rematante por cargo vecinal la tierra y piedra que necesite.

Las demás condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belméz diez y nueve de Julio de 1872.—José P. Rivera.—José Romasanta y Alba, Secretario.

Núm. 170.

#### Alcaldia popular de Rute.

Don Diego Molina y Moreno, Alcalde popular de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que la citada Corporacion Municipal que presido ha acordado contratar por la suma de mil pesetas la direccion de la música que en número de 35 individuos tiene organizada aunque sin director con los conocimientos corres-

pondientes, que es lo que desea obtener, y por lo cual se admiten solicitudes hasta el quince de agosto próximo para aspirar á aquella plaza, en las que se espone los méritos y circunstancias del solicitante que entre los que se presenten será elegido el mas apto para semejante cargo.

Rute 19 de Julio de 1872.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 172.

#### Alcaldía popular de Aguilar.

Don Manuel Maldonado y Gonzalez, Alcalde popular de esta ciudad.

Hago saber: que por consecuencia de acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia del día diez y ocho del corriente mes, se ha mandado subastar unas doce mil varas cuadradas de empedro, que se han de ejecutar en esta ciudad bajo el tipo y condiciones que resultan del expediente formado al efecto, habiéndose señalado para su remate el veinte y ocho del corriente mes, de diez á doce de la mañana en estas casas consistoriales; y en su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del presente para que las personas que deseen interesarse en esa subasta presenten sus respectivas proposiciones, las cuales se admitirán si fuesen arregladas.

Dado en la ciudad de Aguilar á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Maldonado.—Por mandado del Sr. A., Francisco Romero y Lozano.

Núm. 177.

#### Alcaldía constitucional de Iznajar.

Don Cristobal Godoy Granados, primer teniente de Alcalde, accidental Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se encuentra de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él, vecinos y forasteros, puedan examinarlo y reclamar de agravios, caso de haberseles inferido en la aplicacion de sus cuotas al tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, pues trascurrido dicho plazo no les serán admitidas sus reclamaciones.

Iznajar 20 de Julio de 1872.—

Cristobal Godoy.—Rafael Delgado, Secretario.

Núm. 180.

#### Alcaldia popular del Viso.

D. Francisco Antonio Ruiz, Alcalde popular de esta villa de Viso.

Hago saber: que habiéndose producido un error de copia en la condicion novena para la creacion de los dos partidos médicos de primera clase acordados por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en dos de Junio último y publicados en el «Boletín oficial» de la provincia número 8, correspondiente al día diez del actual, se reproduce en la forma siguiente:

«Condicion novena: Se señala como sueldo á cada titular ó partido médico la suma de dos mil seiscientas cincuenta pesetas que satisfará el Ayuntamiento con cargo á su presupuesto por mensualidades ó trimestres vencidos.»

Los aspirantes que soliciten estas dos plazas de Médicos cirujanos podrán presentar copia de sus títulos académicos y demás requisitos correspondientes debidamente legalizados en esta Alcaldia en el término de 20 dias contados desde la insercion de este segundo edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», ateniéndose en el contrato á las condiciones acordadas en predicho acuerdo de 2 de Junio último que se publica en el «Boletín» de 10 del presente mes.

Viso y Julio 19 de 1872.—Francisco A. Ruiz.

#### JUZGADOS.

Núm. 167.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Fernando Campos Moral (á) el Parreño, que se dice ser vecino de Adamúz, habitante en una finca sita en su término, con el fin de que dentro del mismo plazo se presente en este Juzgado al efecto de ser inquirido en causa pendiente en él y Escribania del infrascrito, por hurto de caballerías, en que le resultan ciertos cargos; apercibido que de no hacerlo le pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—Por M. de S. S.—Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 168.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Epejo, empleado que fué hasta Setiembre de mil ochocientos setenta en la estacion de este ferrocarril, y de edad de veinte y cinco años poco mas ó menos, con el fin de que dentro del mismo plazo se persone en la Cárcel pública de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en este Juzgado y Escribania del infrascrito, contra el susodicho, por hurto de dos mil quinientas pesetas; apercibido que de no hacerlo le pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—Por M. de S. S. Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 171.

#### Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino.

Don Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo término, pregon y edicto á Pablo Cornejo, natural de Torre de Don Miguel, Juan Ramon Castillo, de la Calzada de Calatrava, y Miguel Martinez, de Córdoba, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de mañana, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos por robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, José Moreno.

Núm. 176.

#### Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Diego y

D. Mariano Uriarte y Alarcon, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del actuario á contestar la demanda que les ha promovido en el mismo D. Ramon Moreno y Cubero, de esta vecindad, sobre que en union de los demas hermanos de los referidos y todos como herederos de D. Antonio Uriarte, difunto, se declare que estos están obligados á indemnizar al Moreno de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas, con los daños y perjuicios, por haberlas satisfecho este como comprador de nueve suertes de tierra calma que en el sitio nombrado de Butaguillos, de este término, poseia de antemano por herencia de su padre, quien las compró á D. Francisco Moreno Ruiz, y este al citado difunto Uriarte como libres de fianza y ahora han sido enagenadas por una hipoteca que sobre ellas habia impuesto el Uriarte.

Baena trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Gregorio Navarro.—El actuario. Estanislao Aguilar.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona la cátedra de Metafísica, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1872.—  
El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Resultando vacante en la Facultad de Salamanca la cátedra de Historia universal, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1872.—  
El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

#### ANUNCIOS.

##### Venta de avellana.

Desde el día y hasta las once de la mañana del 29 del corriente mes de Julio se oyen proposiciones en las casas de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca en Córdoba, plazuela de D. Gomez número 2, para la enagenación del fruto de avellana en rama pendiente en la posesión de la Jarosa, término de Trassierra, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

##### MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.  
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

##### INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

##### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos ó ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y

Litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

##### ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

##### EL LIBRO del buen ciudadano.

Colección completa de todas las Constituciones españolas desde la de 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. José María Mañas. Libro de absoluta necesidad para las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, puesto que forma un completo repertorio del derecho político español. Un tomo voluminoso en cuarto mayor y que contiene mas de 2700 páginas, se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA á 100 reales ejemplar.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.